



Expediente No. 2013-237

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

11 DE OCTUBRE DE 2021

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, seguido por **JOSE SANTOS COLON MERCADO** en contra de **CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ**, informándole que el técnico forense de medicina legal dio respuesta al requerimiento realizado por el juzgado. Sírvese Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

11 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con la información que reposa dentro del expediente digital, procede el Despacho con el estudio del proceso.

Dentro de la audiencia celebrada el día 21 de agosto de 2019¹, se ordenó de oficio, que se realizara prueba grafológica sobre los folios 33 a 41 del expediente físico², de la presunta firma del demandante señor JOSÉ COLON MERCADO.

Acto seguido, mediante providencia del día 20 de octubre de 2020, el juzgado ordenó oficiar al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DEL ATLANTICO, con el fin de que practicara la prueba grafológica decretada.

En atención al requerimiento realizado por el juzgado, el día 24 de marzo de 2021, el director regional norte del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIA FORENSES, JOAN CAMILO HERNANDEZ BERMUDEZ, remitió respuesta realizada por el técnico forense CARLOS JOSE JULIO ANGULO, indicando que devolvían la solicitud de prueba grafológica, en razón a que los documentos anexados para la práctica de la diligencia, deben ser enviados al Organismo de Inspección de Documentología y Grafología Forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Norte, en originales, aclarando que las fotocopias así se encuentren autenticadas, no se consideran técnicamente aptas para ese tipo de estudios.

Además, sugirió que se le recomendara a la parte demandante que se acerque a las oficinas del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Norte, para coordinar día, hora y fecha de la recolección de muestras patronales de referencias.

¹ folios 149 a 151 del expediente digital

² folios 38 a 50 del expediente digital.



Igualmente requirió que se aportaran como mínimo diez (10) documentos extra proceso que sean coetáneos y/o contemporáneos a la fecha de creación de los documentos dubitados, que contengan la firma en original. Por otro lado, solicita que los documentos que se aporten como muestra grafológica, deben ser enviados con su respectiva cadena de custodia.

Así las cosas, se ordenará a la parte demandada, allegar al juzgado de manera física y en original, a través de la ventanilla de la secretaría, la nómina para pago del señor JOSE COLON MERCADO, correspondiente al tiempo comprendido del 1 de agosto de 2011 al 31 de diciembre de 2011 y del 2 de enero de 2012 al 21 de diciembre de 2012, las liquidaciones de contrato realizadas al señor JOSE COLON MERCADO del 2 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 y del 1 de agosto de 2011 al 31 de diciembre de 2011, los contratos celebrados con el señor JOSE COLON MERCADO el 1 de agosto de 2011 y el 2 de enero de 2012 y la carta mediante la cual le informan al señor JOSE COLON MERCADO que su contrato no será renovado, de fecha 30 de noviembre de 2012; documentos que reposan en copia, algunas de las cuales se encuentran autenticadas, en los folio 38 a 48 del expediente digital.

Una vez entregado los documentos requeridos a la parte demandada en el párrafo anterior, se le ordenará a la secretaría del juzgado, desglosar los folios 40 y 41 del expediente físico³ y remitir con observancia de la cadena de custodia a que haya lugar, los documentos aportados por la parte demandada, de manera física, al Organismo de Inspección de Documentología y Grafología Forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Norte, ubicado en la carrera 23 # 53 d - 56, en la ciudad de Barranquilla.

De igual manera, se colocará en conocimiento del señor JOSE SANTOS COLON MERCADO, a través de su apoderado judicial, los requerimientos realizados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Norte, con el fin de que con posterioridad a la remisión de los documentos por parte de la secretaría del juzgado, se presente en las oficinas del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Norte, para que acuerde fecha y hora, para que le tomen las muestras patronales y además aporte como mínimo diez (10) documentos extra procesos que sean contemporáneos con los documentos objeto de análisis, es decir de los años 2011 y 2012, los cuales deben contener la firma del actor en original.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la señora CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ, a través de su apoderada judicial, para en el término de 10 días hábiles, posteriores a la ejecutoria de la presente providencia, allegue de manera física y en original los documentos relacionados en la parte considerativa.

³(folios 49 y 50 del expediente digital)



SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría del juzgado desglosar los folios 40 y 41 del expediente físico (folios 49 y 50 del expediente digital) y remitirlos, bajo la respectiva cadena de custodia a que haya lugar, junto con los documentos que aporte la parte demandada y solicitados por el juzgado en el numeral anterior, al Organismo de Inspección de Documentología y Grafología Forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Norte, ubicado en la carrera 23 # 53 d - 56, en la ciudad de Barranquilla, para la práctica de la prueba grafológica, decretada por el Despacho.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO del señor **JOSE SANTOS COLON MERCADO**, a través de su apoderado judicial, la respuesta allegada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Norte, el día 24 de marzo de 2021.

CUARTO: REQUERIR al señor **JOSE SANTOS COLON MERCADO**, a través de su apoderado judicial, para que con posterioridad a la remisión de los documentos por parte de la secretaría del juzgado, se presente en al Organismo de Inspección de Documentología y Grafología Forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Norte, para que acuerde fecha y hora, para que le tomen las muestras patronales; se le requiere además, aporte como mínimo diez (10) documentos extra proceso que sean contemporáneos con los documentos objeto de análisis, es decir de los años 2011 y 2012, los cuales deben contener la firma del actor en original.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 12 de octubre de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No.35

N